



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30114, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL
DE CAJAMARCA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA- PROGRAMA
SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**

CONVENIO N° 36 – 2014 – GR.CAJ/GGR

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera para Ejecución de Obras Públicas, en el marco de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, que celebran: de una parte el Gobierno Regional de Cajamarca, debidamente representado por su Gerente General Regional Ing. María Esther Estrada de Silva, con D.N.I. N° 33404882, debidamente facultado para suscribir el presente Convenio, según Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2012-GR-CAJ/P, con domicilio en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 Urbanización "La Alameda" de esta ciudad, designada mediante Resolución Ejecutiva N° 312-2014-GR.CAJ/P y, la misma que para efectos del presente Convenio se denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte, el Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Agricultura y Riego, con RUC N° 20414868216, debidamente representada por su Director Ejecutivo Fernando Beingolea More, con D.N.I. N° 08779106, designado mediante Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI, y debidamente facultado para suscribir el presente Convenio según su Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, con domicilio en Jr. Teniente Emilio Fernández N°130, Santa Beatriz, Lima, a quien en adelante se le denominará **EL PSI**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA REGIÓN conforme a lo dispuesto por la Ley N° 278672, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es un órgano de Gobierno que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley.

Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL**

'Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático'



EL PSI, es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agrario, con personería jurídica de derecho público interno y constituye una unidad ejecutora presupuestal, ejerce su competencia en el ámbito de todo el territorio nacional.

La misión de El PSI, es la de ejercer la rectoría del subsector riego a nivel nacional, fomentando, y promoviendo el uso eficiente y sostenible del agua para el riego en la agricultura.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES



Mediante Ley 30191, en su Anexo 2-B, se ha transferido recursos a los Gobiernos Regionales para la ejecución de proyectos de inversión pública de prevención y preparación ante situaciones de desastre por un monto de S/. 209'858,770 (Doscientos nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta con 00/100 nuevos soles).

Al Gobierno Regional de Cajamarca, se ha asignado el monto de S/. 6'822,086 (Seis millones ochocientos veintidós mil ochenta y seis con 00/100 nuevos soles) para la ejecución de tres (03) proyectos de inversión pública:



- Instalación de Defensa Ribereña en el Río Condebamba – Sector Chingol, distrito de Cachachi – Cajabamba – Cajamarca: S/. 1'986,896 (COD SNIP: 193073)
- Instalación de Defensa Ribereña en el Río Cajamarquino – Sector el Olivo y Machilcucho, distrito de Cachachi – Cajabamba – Cajamarca: S/. 2'790,931 (COD SNIP: 193605)
- Instalación de Defensa Ribereña en el Río Chiminero – Sector Chimin, distrito de Cachachi – Cajabamba – Cajamarca: S/. 2'044,259 (COD SNIP: 192464)



Que, revisando las fichas del SNIP de cada uno de los proyectos, se observa que los proyectos tienen como Unidad Ejecutora al Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, situación que conlleva a transferir los recursos al PSI a efectos de poder ejecutar los aludidos proyectos.



Mediante Oficio 958-2014-MINAGRI-PSI, el PSI solicita la transferencia financiera de los recursos al Gobierno Regional de Cajamarca, para la ejecución de los 03 proyectos de inversión pública.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización
- Ley N° 27867 y N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



- Ley N° 30191 - Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

CLÁUSULA CUARTA.-. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio **LA REGIÓN** transferirá los recursos al Ministerio de Agricultura y Riego, para que a través del PSI ejecute los proyectos de inversión pública: Instalación de Defensa Ribereña en el Río Condebamba – Sector Chingol, distrito de Cachachi – Cajabamba – Cajamarca, por el monto de S/. 1'986,896 (COD SNIP: 193073), Instalación de Defensa Ribereña en el Río Cajamarquino – Sector el Olivo y Machilcucho, distrito de Cachachi – Cajabamba – Cajamarca, por el monto de S/. 2'790,931 (COD SNIP: 193605) y el proyecto Instalación de Defensa Ribereña en el Río Chiminero – Sector Chimin, distrito de Cachachi – Cajabamba – Cajamarca, por el monto de S/. 2'044,259 (COD SNIP: 192464), tal como lo establece la Ley N° 30191.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA REGIÓN se obliga a:

- Transferir los recursos al PSI, para la ejecución de los 03 proyectos.

EL PSI se obliga a:

- Incorporar dentro del marco de su Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2014, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, el monto de la transferencia financiera equivalente a la suma de S/. 6'822,086 (Seis millones ochocientos veintidós mil ochenta y seis con 00/100 nuevos soles) objeto del presente convenio.
- **Ejecutar las obras** en el marco de la Ley N° 30191.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

- 1) **LA REGIÓN** y **EL PSI**, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente convenio.
- 2) **EL PSI**, a través de su representante, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar, por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de su devolución más el interés legal de acuerdo a ley.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, hasta la culminación de los proyectos mencionados, precisando que dichos recursos deben ejecutarse al 31 de Diciembre 2014, tal como lo establece la Ley 30191.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL**

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático



CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificados mediante Adenda y por acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes supuestos:

- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de sus obligaciones por una de las partes.
- El supuesto que produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, debidamente justificado que imposibilite su implementación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- Cualquier comunicación o notificación que con motivo del presente CONVENIO, deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.
- Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente con cinco (5) días hábiles de anticipación, caso contrario se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- El presente CONVENIO, es un acuerdo mutuo de naturaleza pública y es aplicación a la Ley N° 30191.
- En lo no previsto en el presente documento será de aplicación supletoria las disposiciones del Código Civil.

Cualquier controversia, desavenencia, diferencia o reclamación que surja entre **LAS PARTES** relativas a la interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez derivado o relacionado con el presente documento será resuelto ante los jueces y tribunales del distrito judicial de la ciudad de Cajamarca, a cuya competencia se someten **LAS PARTES**, renunciando al fuero de sus domicilios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS ENMIENDAS Y COMUNICACIONES

- Toda enmienda a este Convenio así como la prórroga de su vigencia, requerirá acuerdo escrito por las partes.
- El GRC y el PSI se mantendrán plenamente informados de todas las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio o que puedan afectar el mismo. Toda la correspondencia relativa a la puesta en práctica de este Convenio, será dirigida a:





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL**

'Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático'



**LA REGIÓN: GRC, Gerente General Regional.
EL PSI: Director Ejecutivo.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANEXOS

Forman parte del presente CONVENIO los siguientes anexos:

Anexo 1: Anexo 2-B, Ley 30191

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este CONVENIO y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidar el mismo. Suscrito por **LAS PARTES** en señal de conformidad en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Cajamarca el 24 de junio de 2014. Mediante su firma, los representantes de **LAS PARTES** indican su acuerdo y aceptación del presente Convenio de Transferencia Financiera.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio las partes suscriben en señal de conformidad a los 24 días del mes de Junio del año 2014.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Ing. MSc. María E. Estrada de Silva
GERENTE GENERAL REGIONAL
POR EL GOBIERNO REGIONAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO
POR EL PSI



